

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor juez,

al despacho el presente proceso ejecutivo singular seguido presentado por LESLY PUELLO ORTIZ contra YESICA TORRES HERRERA ajunto encontrara memorial por medio del cual la curadora nombrada contesta la demanda y solicita se señalen gastos procesales. Provea RAD: 2018-00303-00

Arjona, julio 13 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Observa el Juzgado que, mediante auto de agosto 14 de 2018, el Juzgado libro orden de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 Y 431 Del C.G. del P. a favor de LESLY PUELLO ORTIZ contra YESICA TORRES HERRERA por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L.C. \$3.725.000 más los intereses legales, costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer el demandado dentro del término de cinco (5) días.

El demandado fue notificado a través de CURADOR AD-LITEM DRA. NAYIBIS GUARDO SIMANCAS, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Previamente se ordenó el embargo y retención de la quinta parte legalmente embargable del salario devengado por el demandado El Art. 440 del C.G. del P. del establecer que si no se propusiesen. Excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto de seguir adelante con la ejecución cualquiera que sea el estado de la situación de los bienes embargados.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona (Bolívar), en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

1.- Seguir adelante con la ejecución, tal como lo ordenó el mandamiento ejecutivo de pago, a que se hizo referencia en el cuerpo de este fallo.

2-Ordénese la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 DEL C.G. del P.

3. Condénese en costas a la demandada, liquídense por secretaría.

4. Señálese los gastos procesales a la curadora nombrada DRA. NAYIBIS GUARDO SIMANCAS, en la suma de \$250.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

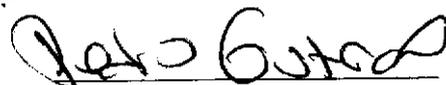


Estado

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Estado Nº 29

En Arjona a los 25 días del mes de Julio de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.-



PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO